



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	INVERSIONES MARLON DUQUE S.A.S. MARYSABEL ALEXANDRA PLATA GUERRERO
Radicado	05001 40 03 025 2021 00058 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **INVERSIONES MARLON DUQUE S.A.S.** y **MARYSABEL ALEXANDRA PLATA GUERRERO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará poder otorgado por BANCOLOMBIA S.A., toda que el endoso visible en el título base de ejecución fue conferido a Diana Esperanza León Lizarazo y no a Ángela María Zapata Bohórquez quien interpone la demanda.

El poder que se aporte deberá otorgarse en cumplimiento de los ritos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P, o bien, conforme a todas las formalidades previstas en el Decreto 806 de 2020.

2. En el mismo sentido, informará –de saberlo- si el endoso otorgado a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO fue revocado conforme al artículo 658 del Código de Comercio.
3. Indicará como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportará evidencias de ello de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En caso de no contar con ellas, realizará las notificaciones en la forma establecida en los artículos 291 y subsiguientes del C. G. del P.

4. Adecuará el acápite de la competencia indicando el factor territorial escogido para demandar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882b3545250c2ea2a3517ac0acc3d551a4080aa728e07e816736342e2bfac938**

Documento generado en 22/11/2021 11:36:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>